# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20538875032 Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 16:00:49

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Mediante la presente observamos la definición de similar, debido a que incluye componentes transgrediendo lo establecido en la ficha de homologación aprobada mediante Resolución N°146-2021-VIVIENDA.

Como es de vuestro conocimiento, la definición de obra en similar para pavimento urbano ha sido HOMOLOGADA, por lo que corresponde que el área usuaria al momento de formular la definición en similar, utilice la definición que se encuentra homologada, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la LCE y el artículo 30 del RELCE, el cual señala:

Artículo 30. Homologación

30.1. Mediante la homologación los Ministerios

establecen las características técnicas y/o requisitos

de calificación y/o condiciones de ejecución,

conforme a las disposiciones establecidas por

PERÚ COMPRAS.

30.2. El uso de la ficha de homologación es

obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

30.3. Las fichas de homologación aprobadas

son de uso obligatorio para todas las contrataciones

que realizan las Entidades, con independencia del

monto de la contratación, incluyendo aquellas que

no se encuentran baio el ámbito de la Lev o que se

sujeten a otro régimen legal de contratación.

CÓMO SE APRECIA LA HOMOLOGACION ES DE USO OBLIGATORIO POR TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS PARA SUS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, por lo que en el presente caso, se debe UTILIZAR LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR HOMOLOGADA PARA PAVIMENTOS URBANOS ELABORADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, Y NO ESTABLECER UNA DEFINCION ANTOJADIZA INCLUYENDO COMPONENTES COMO PARTE DE LA DEFINICION EN SIMILAR, CON LA UNICA FINALIDAD DE RESTRINGIR LA COMPETENCIA, PARA FAVORECER A UN DETERMINADO POSTOR.

Por lo expuesto, solicitamos se SUPRIMA LA ACREDITACION DE COMPONENTES COMO PARTE DE LA DEFINICION DE SIMILAR y se mantenga la definición de obra similar HOMOLOGADA por el Ministerio de Vivienda.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: d Página: 141

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 - LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

: Considerando que este comité de selección se rige por las normas y directrices emanadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y estando a que existe una obligatoriedad de considerar la ficha homologada a la que hace referencia el participante, corresponde ACOGER su observación y por lo tanto suprimir aquello que contravenga la definición de obras similares según la ficha homologada tantas veces señalada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

Hora de envío:

16:15:28

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20601282063 Fecha de envío : 30/10/2023

RESPONSABILIDAD LIMITADA

CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se hace la Observación sobre la acreditación de las obras similares, respecto a la acreditación de componentes, señalando que los componentes como, desmontaje, retiro de postes, poso tierra, tablero de distribución y basureros. no corresponden a la ejecucion de la obra directamente, sino a servicios para alcanzar la finalidad de la obra. por lo que solicitamos supirmir dichos componentes en aras de fomentar la mayor participacion de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANALISIS RESPECTO DE LA OBSERVACION NUMERO 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20101218172 Fecha de envío : 31/10/2023 Nombre o Razón social : PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 15:58:49

# Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Observamos la acreditación de la experiencia en la especialidad, obras similares, en los que se solicita acreditar haber ejecutado ciertas partidas en uno de los contratos de la experiencia que se presenta lo cual se aparta de lo establecido en el OSCE y la abundante jurisprudencia que ya existe normada por el OSCE, esto es que en los requerimiento del Capítulo III en sus página 39 así como en las páginas 48 y 49 se solicita en las experiencias homologadas conforme a la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, siendo que además de estas se acredite haber ejecutado partidas de pavimento asfaltico (carpeta asfáltica en caliente de 2¿), pavimento articulado y veredas de concreto en las paginas 48 y 49, en tanto en la pagina 39 requieren haber ejecutado partidas de Pavimento flexible 2¿, Veredas, Sardineles.

Dicho requerimiento colisiona con los diversos pronunciamientos y dictámenes emitidos por el OSCE en los que definen que debe respetarse la homologación para las obras viales urbanas como el presente proceso de selección que ha sido materia de precisión y acogimiento del OSCE mediante Pronunciamiento 226-2022/OSCE-DGR derivado de un proceso de vuestra propia entidad, con ocasión del cuestionamiento a la definición de obras similares del proceso de selección de la Licitación Pública N° 15-2021-MDNCH/CS-1, convocada para la Contratación de la Ejecución de la Obra: ¿Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector 04 (entre la Calle N° 11 y la Calle N° 13) de la H.U.P. Nicolas Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash¿, convocada por vuestra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, lo que deberán tomar en cuenta bajo causal de nulidad.

Así mismo se tiene el Dictamen D00092-2023-OSCE-SPRI del mes de Agosto 2023, mas reciente, con ocasión de la Licitación Publica Nº 004-2022-MPC/CS-1 por la ejecución de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. Nuevo Hualcara del Distrito de San Vicente de Cañete ¿ Provincia de Cañete-Departamento de Lima, proceso de selección convocado por la Municipalidad Provincial de Cañete en el que se advierte y se dispone por la SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS del Osce, Considerar en la experiencia del postor en la especialidad lo dispuesto en la ficha homologada aprobada mediante la resolución ministerial 146-2021 y suprimir la referencia que contenga componentes o partidas en la definición de obras similares, siendo que además señala el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el art 9 de la Ley e impartir directrices que corresponden a los funcionarios que participan en los proceso de contratación de la entidad a finde evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Conforme a lo anteriormente expuesto solicitamos se sirvan SUPRIMIR la acreditación de haber ejecutado partidas o componentes como requisito para las experiencias del postor en la especialidad, esto es, las experiencias en obras similares al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Lev

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANALISIS RESPECTO DE LA OBSERVACION NUMERO 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, Descripción del objeto :

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

21/11/2023 03:12 Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20101218172 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 15:58:49

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Vuestras bases contempla Terminos de Referencia que indebidamente contiene requisitos de calificación , tal como esta indicado en la Resolución Nº 2998-2023-TCE-S2 de fecha 17 Julio 2023, señalando que: ¿No se podrá exigir la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites de ¿documentos para la admisión de la oferta¿, ¿requisitos de calificación¿ y ¿factores de evaluación¿, con lo cual se deja sin efecto cualquier presentación de requerimiento, declaración o solicitud en el proceso de selección que no este contenido en dichos acápites, consecuentemente excluye la presentación de los documentos o requerimientos que pudieran estar indebidamente señalados en los términos de referencia o requerimientos tecninos minimos o que correspondan a los mencionados, lo que deberán tenerse en cuenta en el presente proceso, puesto que vuestra bases contempla indebidamente términos de referencia con requisitos de calificación.

Por lo expuesto sirvanse confirmar que solo se debe presentar los documentos y atender los requerimientos contenidos en los acápites ¿documentos para la admisión de la oferta¿, ¿requisitos de calificación¿ y ¿factores de evaluación¿ conforme a la citada resolución que constituye precedente de observación obligatoria en todo proceso de selección regido por la ley de contrataciones con el estado y su reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es menester definir lo que pretende el participante por cuanto presenta una observación y culmina pidiendo confirmación de sus dichos, esto tomando en cuenta que como bien lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo Nº 72 señala que las consultas Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases y las observaciones está dirigido a supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación por lo que este comité de selección y siempre al amparo de las normas directrices de la contrataciones publica, asumirá que lo que pretende el participante es promover una observaciones a las bases. Pues bien debemos confirmar que según lo señala las bases del procedimiento de selección en cuestión en el numeral 2.2.2 de la parte especifica, se prescribe con claridad los documentos que deberán ser acreditados por los postores al momento de la presentación de sus propuestas, siendo por tanto obligación de este colegiado cumplir con lo que se estipula en las bases estándar emitidas por el OSCE. Sin perjuicio de lo señalado con anterioridad debemos decir que la resolución N° 2998-2023-TCE-S2, no esta señalada como precedente de observancia obligatoria, esto por cuanto como el propio Articulo Nº 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que son los ACUERDOS ADOPTADOS EN SALA PLENA los que se convierten en precedente de observancia obligatoria, debemos recordar además que en fundamento al Articulo Nº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Lit. j) Principio Integridad, La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20101218172 Fecha de envío : 31/10/2023 Nombre o Razón social : PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 15:58:49

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar si la Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones) y asimismo, se consulta si la Entidad valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, (por ejemplo, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, para el cargo de Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sección General de la Bases; la cual señala que: ""No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.""

Por otro lado, el comité de selección, solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

- Se deberá establecer lo considerado en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, que aprueba la Ficha Homologada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20101218172 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 15:58:49

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que no se exigirá una determinada antiguedad para la vigencia de poder en atención a lo precisado en la Resolución N°00391-2022-TCES1, página 29 así como las bases estándar vigentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado debe señalar que las bases del procedimiento de selección son bastante claras y en lo referido al certificado de vigencia de poder en el caso de personas jurídicas, las bases estandarizadas del OSCE no proponen un plazo de antigüedad de dicho documento de acreditación por lo cual resultaria restrictivo para la participación de los potenciales postores al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20101218172 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 15:58:49

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Sirvanse CONFIRMAR que se presentara los anexos contenidas en las bases estándar, entre ellos, el anexo 06 de la oferta económica sin alterarlo y conforme a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con la Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, que señala que la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración que las bases del procedimiento son claras en todos sus extremos; se le indica al participante no tratar de generar confusión en los demás participantes al momento de elaborar sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código :20101218172Fecha de envío :31/10/2023Nombre o Razón social :PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALESHora de envío :15:58:49

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que para la acreditación de la experiencia en la especialidad no es necesario adjuntar los presupuestos de obra y se realizara conforme a las bases estandarizadas, esto es (i) contratos y sus respectivas acta de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, asi como el monto total que implico su ejecución y conforme a la definición de obras similares sin necesidad de adjuntar sus presupuestos de obras, siendo que de requerirse el presupuesto de obra para acreditar la experiencia en obras similares constituiría un nuevo documento de acreditación por lo que se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa vulnerando el derecho de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, establecen cuatro (4) formas distintas e independientes para acreditar la experiencia del postor, la cuales son: (i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación; (iv) Contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, no obstante, es preciso considerar que aquello que en común tienen cada una de estas cuatro maneras distintas es que se trata de documentación orientada a exigir la acreditación de (i) la existencia del contrato de obra del que se derivaría la experiencia, (ii) que la obra ha sido culminada adecuadamente (cuenta mínimamente con recepción); y (iii) el monto facturado correspondiente a la ejecución de la obra, por lo tanto, los postores deberán presentar la documentación que corresponda en concordancia con las bases del procedimiento de selección en cuestión."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20101218172 Fecha de envío : 31/10/2023 Nombre o Razón social : PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 15:58:49

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Confirmar que en caso el postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO, ACTA DE RECEPCION y SU RESPECTIVA RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN, se tendrá como debidamente acreditada sin necesidad de adjuntar las resoluciones de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, toda vez que la resolución de liquidación constituye el monto final contratado de toda obra que además incluye posibles penalidades y reajustes de precios que no tienen resolución alguna y que modifica el monto final de obra, criterio que está debidamente contemplado en la Resolución 2626-2022-TCE-S1 de fecha 22 agosto 2022, que en su pagina 20 numeral 32 señala: ¿Por otro lado, respecto a lo señalado por la Entidad, sobre la falta de sustento mediante adicionales de obra o deductivos, para acreditar el monto del contrato, toda vez que este es distinto al consignado en la resolución de liquidación, cabe recordarle que, las bases integradas no estipulan la presentación de información adicional a fin de acreditar ello, y este criterio no puede ser variado por el comité durante la etapa de calificación de las ofertas¿ de igual forma se tiene la Resolución 3770-2022-TCE-S2 de fecha 28 Octubre 2022, que en su pagina 39 numeral 23 señala: ¿Por las consideraciones expuestas, esta Sala concluye que la decisión del Comité de Selección de descalificar la oferta del Consorcio Impugnante por no haber presentado los documentos referidos a adicionales para acreditar el requisito de calificación ¿ experiencia del postor en la especialidad, no tiene asidero legal; debiendo declarase fundada la pretensión del Consorcio Impugnante en este extremo y revocarse la descalificación de su oferta¿.

Como es de apreciar existe abundante jurisprudencia respecto a la acreditación de la experiencia en la especialidad en obras similares sin necesidad de adjuntar resoluciones o deductivos de obra, siendo que basta con la resolución de liquidación de contrato para acreditar el monto final de obra, lo que se serviran confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, establecen cuatro (4) formas distintas e independientes para acreditar la experiencia del postor, la cuales son: (i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación; (iv) Contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, no obstante, es preciso considerar que aquello que en común tienen cada una de estas cuatro maneras distintas es que se trata de documentación orientada a exigir la acreditación de (i) la existencia del contrato de obra del que se derivaría la experiencia, (ii) que la obra ha sido culminada adecuadamente (cuenta mínimamente con recepción); y (iii) el monto facturado correspondiente a la ejecución de la obra, por lo tanto, los postores deberán presentar la documentación que corresponda en concordancia con las bases del procedimiento de selección en cuestión."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20101218172 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 15:58:49

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan CONFIRMAR si es factible la Retencion de Fondo de Garantia como medio alternativo de garantía en reemplazo de la carta fianza de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 el cual señala: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.3 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado, señala que se puede acoger el ganador de la buena pro. Al decreto DL.Nº1553-2023 . Para solicitar retención como fondo de garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20101218172 Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 15:58:49

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Sírvanse CONFIRMAR que según el numeral 1.2 de vuestras bases el objeto del proceso de selección es: CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE ¿ PROVINCIA DE SANTA ¿ DEPARTAEMNTO DE ANCASH, II ETAPA, CON CUI Nº 2467577. los cuales deben ser consignados en los anexos 3 y 4 en el presente proceso de selección, de ser posible solicitamos que en la absolución de la consulta se redacte el objeto exacto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.2 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consignará en los anexos correspondientes el nombre del objeto de contratación confirmándose la misma. EL OBJETO DE CONTRATACION ES: EJECUCIÓN DE LA OBRA, CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20101218172 Fecha de envío : 31/10/2023 Nombre o Razón social : PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 15:58:49

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

De la revisión del presupuesto de obra, se aprecia que en la columna de parciales existe sumas de capítulos de partidas con errores, lo cual deberán subsanar entregando el presupuesto corregido al momento de la integración de las bases; ejemplo el capitulo 03.01.03 CONCRETO SIMPLE EN VEREDAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, producto de la integración de bases se publicará en presupuesto corregido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20610416722 Fecha de envío : 01/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ITAI E.I.R.L. Hora de envío : 23:30:08

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se hace la consulta respecto si serà necesario colocar la fecha del valor referencial del expediente, como ta,bien si serà necesario sañalar los porcentajes de gastos generales al que estemos ofertanto. solicitamos aclaracion por parte del comitpe en aras de la transperencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

se hace la aclaración que se deberá de consignar los porcentajes de gastos generales y la utilidad. Asi también se indica al participante colocar la fecha del valor referencial en el anexo 6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20610416722 Fecha de envío : 01/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ITAI E.I.R.L. Hora de envío : 23:30:08

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos al comitè aclaración respecto al plazo de ejecucion de la obra, toda vez que en la pagina 55 en letras señala

ciento cincuenta dias y en numero (180). dias calendario

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo del proyecto de inversión es de ciento ochenta (180) días calendario, sin embargo, hay un error de tipeo que será modificado en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:21:28

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 062-2023-MDNCH/CS ¿ PRIMERA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la nomenclatura del procedimiento de selección como Adjudicación Simplificada N°062-2023-MDNCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:21:28

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: "¿CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE ¿ PROVINCIA DE SANTA ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, -II ETAPA¿, CON CUI Nº2467577" Toda vez que dicho dato es necesario para poder consignar en los Anexos N.º 03 y Nº 04 de las declaraciones juradas correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.2. Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ABSOLUCION N° 11

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:21:28

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el límite inferior del presente proyecto es de: S/5,242 654.75 y el

valor del límite superior es de S/6,407 689.13

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.3. Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma los limites inferior y superior del Valor Referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:21:28

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,2,1,1, Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado debe señalar que las bases del procedimiento de selección son bastante claras y en lo referido al certificado de vigencia de poder en el caso de personas jurídicas, las bases estandarizadas del OSCE no proponen un plazo de antigüedad de dicho documento de acreditación por lo cual resultaria restrictivo para la participación de los potenciales postores al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:21:28

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo Nº 06 (Precio de la oferta) el mes

del Valor Referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se confirma que es necesario colocar en su oferta económica el mes del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:21:28

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán

presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo consultado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:21:28

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el EXP TEC para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor es libre e elaborar su oferta; siempre que su oferta técnicamente sea sustentable en lo técnico y económico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:21:28

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ACLARAR cuál es la manera correcta de acreditar lo establecido en "a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad". Y si esta solo bastará con la acreditación del certificado de registro y las planillas de pago del mes anterior.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.2. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración al participante, que, en el caso de presentarse microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, para la asignación de puntaje adicional el caso de empate, se tomará en consideración lo señalado en la LEY Nº 29973.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:23:06

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se le consulta al Comité de Selección CONFIRMAR si para este procedimiento se estará considerando la constitución de

fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.3. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO SE CONSIDERA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:23:06

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.3. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El proyecto no ha determinado prestaciones accesorias, por lo tanto, el postor deberá cumplir estrictamente con lo que las bases señalan al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:23:06

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.3. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ABSOLUCION N° 10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:23:43

CERRADA

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Se evidencia que, ENTRE LOS REQUISITOS solicitados en las bases, SE HACE REFERENCIA A COMPONENTES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, aspectos que vulneran el artículo 30 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, así como, los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia. Considerando lo expuesto precedentemente, SE SOLICITA SUPRIMIR LOS COMPONENTES Y CONSIDERAR LA experiencia del postor en la especialidad contemplados en la ficha de homologación. de no ser acogida nuestra petición, nos veremos en la obligación de informar dicha transgresión a la normativa y solicitar la supervisión del procedimiento al OSCE, a través de pedido de parte, para que sancione a los funcionarios (comité de selección), por incumplir dentro de sus funciones el principio de libertad de concurrencia y competencia de la ley de contrataciones del estado, como también el principio de idoneidad del código de ética, de los miembros del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 30 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANALISIS RESPECTO DE LA OBSERVACION NUMERO 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:25:52

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.3. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se rige por los lineamientos expuestos por el OSCE siendo que, respecto de la consulta presentada por el participante, debemos señalar que los postores deberán cumplir con lo prescrito en el Articulo N° 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:25:52

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección MENCIONAR el HORARIO DE ATENCIÓN que tendrá la MESA DE PARTES y MESA DE PARTES VIRTUAL, para así poder tomar conocimiento a la hora del perfeccionamiento de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.4. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento que el horario de atención de mesa de partes de la Entidad es desde las 8:00 horas - hasta las 16:00 horas. De Lunes a Viernes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:26:48

CERRADA

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, establecen cuatro (4) formas distintas e independientes para acreditar la experiencia del postor, la cuales son: (i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación; (iv) Contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. 3.2 Las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, establecen cuatro (4) formas distintas e independientes para acreditar la experiencia del postor. No obstante, es preciso considerar que aquello que en común tienen cada una de estas cuatro maneras distintas es que se trata de documentación orientada a exigir la acreditación de (i) la existencia del contrato de obra del que se derivaría la experiencia, (ii) que la obra ha sido culminada adecuadamente (cuenta mínimamente con recepción); y (iii) el monto facturado correspondiente a la ejecución de la obra."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

21/11/2023 03:12

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:26:48

**CERRADA** 

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección aritmético del mismo, sírvase confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

se hace la aclaración que se procederá de acuerdo a los numerales del Artículo 60º del Reglamento de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:26:48

CERRADA

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 6 de la oferta del postor. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmética efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

hace la aclaración que se deberá consignar el porcentaje en los gastos generales y utilidad

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

hace la aclaración que se deberá consignar el porcentaje en los gastos generales y utilidad; encuando a los decimales, estos deberarn reflejar la multiplicación aritmetica.

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 19:26:48

**CERRADA** 

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales, fijos, variables y de utilidad deberán ser a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración que se deberá consignar el porcentaje en los gastos generales y utilidad. también se aclara que no restrictivo la cantidad de decimales.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

hace la aclaración que se deberá consignar el porcentaje en los gastos generales y utilidad; encuando a los decimales, estos deberarn reflejar la multiplicación aritmetica.

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:29:06

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.7. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ABSOLUCION N° 27.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:29:06

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas o retención de fiel cumplimiento, aun exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.7. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración que la Entidad, procederá de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:29:06

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que el horario de trabajo de los profesionales que tengas incidencia menor al 100%, serán establecidos por el empleador, precisando que el vínculo contractual será entre el profesional y el contratista

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

se confirma, la consulta del participante, sin embargo de hace la precisión que estos deberán estar dentro de los horarios establecidos por el contratista, entidad y la supervisión de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:29:06

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motive.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección respecto de la presente consulta, señalamos que dentro del expediente técnico anexo a la convocatoria del procedimiento de selección se encuentra el documento referido a la libre disponibilidad, por lo que se le sugiere al participante verificar dicha información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:29:06

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor es libre de elaborar su oferta; siempre que su oferta técnicamente sea sustentable en lo técnico y económico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:29:06

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

3011 bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 140 del regiamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración que el procedimiento de selección convocado, cuenta con todos los permisos para su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 19:29:06

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL a la plataforma del SEACE dado que el archivo adjuntado no es legible en ciertas hojas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observación del participante, señalando que la versión en Excel no garantiza la legalidad de la información por cuanto no contiene las firmas del consultor quien elaboró el expediente, adicional a ello el formato pdf adjuntado, se puede visualizar con claridad en todos sus extremos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código :20605593438Fecha de envío :02/11/2023Nombre o Razón social :GRUPO MK & VK E.I.R.L.Hora de envío :22:08:37

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Respecto de los requisitos de calificación específicamente en lo referido a la experiencia del postor, la entidad esta solicitando el cumplimiento de algunas partidas ejecutadas que puedan acreditar que el postor ha ejecutado partidas iguales o similares a las que se proponen en el expediente técnico de la obra en proceso.

Ahora bien, debemos indicar que de las partidas requeridas para acreditar la experiencia del postor, al ser verificadas en el expediente técnico, se observa que existen algunas que tienen muy poca incidencia en el proyecto como es el retiro de postes que según el presupuesto de obra no supera los S/ 600 Soles, siendo que esta situación podría resultar atentatoria por no cumplir el objetivo de la acreditación de las partidas solicitadas que es asegurar la buena ejecución del proyecto, decimos esto por cuanto dentro del mismo expediente existen otras partidas que cuentan con mayor incidencia y que si servirían para que la entidad pueda verificar de forma concreta que el postor ha ejecutado partidas iguales o similares a las que se solicitan en el expediente técnico del presente proceso de selección así tenemos las partidas de adoquinado con un costo de S/ 72,000 Soles, la partida de montaje de postes por la suma de S/417,0000.00 Soles, el mejoramiento de suelo con material orgánico por un monto de S/ 138,000.00 Soles. Como podemos apreciar las partidas señaladas tienen una incidencia importante dentro del proyecto y deberían ser solicitadas por la entidad para asegurar de esta forma la correcta ejecución del proyecto de inversión en proceso de contratación.

Así mismo, la entidad debería pretender además con la exigencia referida a las partidas que se debe acreditar, que la obra una vez concluida cumpla con ponerse en servicio y para ello existe dentro de las partidas del expediente técnico de obra la partida de pruebas eléctricas que debería ser considerada por la entidad como exigencia a acreditar en la experiencia del postor, esto por cuanto ya tenemos antecedentes de obras ejecutadas y concluidas sin pruebas previas que finalmente no se han podido poner en servicio de la comunidad debido a fallas eléctricas por ejemplo que debieron ser efectuados por los contratistas a cargo de dichas ejecuciones.

Por lo expuesto solicitamos acoger nuestra observación y suprimir el componente referido al retiro de postes y tablero de distribución, debiendo considerar partidas de mayor incidencia en el expediente técnico como Adoquines, montaje de postes y/o postes, mejoramiento de suelo con material orgánico y pruebas eléctricas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: req. calif Página: 138

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Lit a,b,f,i, Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANÁLISIS RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN NUMERO 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código :20605593438Fecha de envío :02/11/2023Nombre o Razón social :GRUPO MK & VK E.I.R.L.Hora de envío :22:08:37

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

La entidad debe considerar que la determinación del presupuesto del postor, servirá durante la ejecución del proyecto hasta su liquidación final, por lo cual se consulta si el precio de la oferta que se debe consignar en la propuesta deberá ser el de la determinación del valor referencial, de la aprobación del expediente técnico o de la presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: x Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración que se deberá el mes del valor referencial del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código :20605593438Fecha de envío :02/11/2023Nombre o Razón social :GRUPO MK & VK E.I.R.L.Hora de envío :22:08:37

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar si la propuesta económica deberá consignar solo los montos referidos a los gastos generales fijos y variables y utilidad o también se debe consignar el porcentaje de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: x Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración que se deberá el mes del valor referencial del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 04 de la tabla de "Otras penalidades¿ dado que penaliza

el mismo actuar que la penalidad N° 01.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente, producto de la integración de bases se suprimirá el primer párrafo del la penalidad 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 07 dado que en la coyuntura actual se ha dejado el

estado de pandemia según Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE CONSULTA DEL PARTICPANTE, SE SUPRIMIRA LA PENALIDAD Nº7

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 12 dado que está penalizando el mismo actuar que la

penalidad N° 01

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge, sin embargo se hace la aclaración que la penalidad N°12: se aplica en caso se detecte que un personal clave del Contratista, considerado a tiempo completo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE). FORMULA DE CALCULO: Por cada día y persona 1.0 UIT (\*). PROCEDIMIENTO: Según informe del supervisor o Inspector de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR las penalidades N° 14 y 15 dado que están penalizando el mismo actuar

que la penalidad N° 02

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, indicando que la penlidad N°14, se mantiene, y suprimira la penalidad N°15.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección suprimir la penalidad N° 20 dado que la verificación de los pagos oportunos al personal debe ser verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observación del participante, sin embargo se señala que la fórmula de cálculo será 0.15% del monto del contrato, por cada oportunidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección suprimir la penalidad N° 20 dado que la verificación de los pagos oportunos al personal debe ser verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observación del participante, sin embargo se señala que la fórmula de cálculo será 0.15% del monto del contrato, por cada oportunidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 27 y 28, dado que por la naturaleza de las cartas fianzas estas muchas veces están sujetas a plazos impuestos por el banco o entidad financiera que la otorga; a su vez se recuerda que en ningún extremo del RLCE hace referencia de que puede sancionarse.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge, por cuanto el contratista deberá de tener vigentes sus fianzas presentadas a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR las penalidades N° 30 y 31, dado que estas se tienen incluida en la

penalidad N° 29.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE, la observación del participante, señalando que son penalidades distintas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ACLARAR si para la penalidades N° 30 y 31 se otorgarán plazos para las subsanaciones o serán aplicadas directamente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica al participante ceñirse a lo solicitado por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 32 dado que según la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD se debe hacer uso del CUADERNO DE OBRA DIGITAL, por ende, en ese contexto, la penalidad dejaría de tener sentido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la consulta del participante producto de la integración de bases se suprimirá la penalidad Nº32

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N°33 dado que con la implementación de un cuaderno de

obra digital, esta deja de tener sentido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la consulta del participante producto de la integración de bases se suprimirá la penalidad Nº33

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:01

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 35 dado que esta se ve incluida en la penalidad N° 20, a su vez se recalca que el único ente competente a certificar lo solicitado en la penalidad es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus adjuntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

E ACOGE, la consulta del participante producto de la integracion de bases se suprimira la penalidad Nº35

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:43

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad SUPRIMIR la penalidad N° 36 puesto que muchas veces, en el periodo de culminación de la obra, el replanteo final llega a tomar mucho más tiempo de lo establecido en la penalidad y muchas veces no está sujeta a condiciones del contratista; de no suprimirla se solicita AMPLIAR el plazo a 30 días

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, señalando que el área usuaria es la responsable de la correcta elaboración de los términos de referencia de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:40:43

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

En el análisis de los términos de referencia se observa que no se ha establecido un procedimiento para la aplicación de penalidades, se solicita al comité ADJUNTAR el procedimiento en la integración de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

SE HACE LA ACLARACION QUE SE Visualiza EN LAS BASES INTEGRADAS (CUADRO DE PENALIDADES) CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA CADA PENALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:41:48

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

En el análisis de los Términos de Referencia se observa que en "3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - PERSONAL" se está solicitando "El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos; adicional a ello el contratista deberá emplear mano de obra de la zona a intervenir siendo esta no mayor al 20% de la mano de obra en general." Lo solicitado por la Entidad está fuera de lugar puesto que no se encuentra entre sus facultades disponer de ello; es por ello que se debe SUPRIMIR lo indicado en la integración de bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE PRODUCTO DE LA INTEGRACION DE BASES SE SUPRIMIRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código : 20496047771 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : J & C INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 23:46:58

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA SOLICITANDO UNA SERIE DE COMPONENTES; EN ATENCION Y SIGUIENDO EL MISMO CRITERIO Y EN REFERENCIA A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA EN LA LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1, QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, SOLICITAMOS SE SUPRIMAN ESTOS COMPONENTES. Esto Debido a que contraviene el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que restringe la libre participación de postores. Así mismo el Artículo 2° de la Ley, inciso e) Competencia, Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, se solicita al área usuaria ser imparcial sin direccionar el proceso de selección a adecuar las definiciones de la experiencia en similares como lo establece la ficha homologada de la resolución ministerial 146-2021-vivienda

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: req cal Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 lev de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANALISIS RESPECTO DE LA OBSERVACION NUMERO 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20445349322 Fecha de envío : 02/11/2023 Nombre o Razón social : CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS Hora de envío : 23:47:57

**GENERALES S.A.C** 

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

Se observa el alcance del presupuesto en formato excel, se observa, transgresión a las bases estándar y Art. 2 de la Ley 30225 por la no publicación del archivo del presupuesto base en formato Excel, contexto, que limitaría y podría conducir a error a potenciales postores en la presentación de sus ofertas, y en otro aspecto, favorecer a selectivo participante que pudiera tener el presupuesto en formato Excel.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.11 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANALISIS RESPECTO DE LA OBSERVACION NUMERO 39.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI N° 2467577

Ruc/código : 20445349322 Fecha de envío : 02/11/2023

Nombre o Razón social : CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS Hora de envío : 23:47:57

**GENERALES S.A.C** 

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas consideramos excesivo con respecto al plazo de ejecución de obra teniendo en cuenta que el tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el tiempo de experiencia y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 140

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sección General de la Bases; la cual señala que: ""No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Por otro lado, el comité de selección, solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

- Se deberá establecer lo considerado en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, que aprueba la Ficha Homologada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-62-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL,

ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON CUI Nº 2467577

Ruc/código :20605593438Fecha de envío :02/11/2023Nombre o Razón social :GRUPO MK & VK E.I.R.L.Hora de envío :23:57:33

Observación: Nro. 61 Consulta/Observación:

El comité de selección ha determinado que el ámbito de aplicación de los ISOS que presenten los postores deberá estar referido a Mejoramiento de infraestructura vial urbana, la misma que si bien es cierto se encuentra acorde con el tipo de proyecto que se pretende ejecutar, la misma resulta ser generalizada, y no se requiere para el ISO referido a la integridad en la contratación publica y siendo que el objetivo de la Entidad es maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten de tal manera que las contrataciones que realice se realicen bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos en concordancia con el objetivo central del proyecto que es permitir adecuadas condiciones para la prestación del servicio de esparcimiento, la Entidad debería asegurar que los certificados de calidad que acreditan que una empresa postora cuenta con estándares internacionales referidos a la responsabilidad empresarial, estén directamente vinculados al objetivo central del proyecto que es la obra de creación del paseo peatonal, por lo que la entidad deberá requerir adicionalmente que el ámbito de aplicación de los ISOS que presenten los postores señalen como ámbito de aplicación la construcción de obras de paseos peatonales incluido lo referido a la certificación de integridad en la contratación publica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: factor eva Literal: fac. evalu Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 1 Ley Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación del participante, este colegiado debe precisar que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. Pues bien, considerando que el procedimiento de selección en trámite esta referida i) a la ejecución de la obra Creación del paseo peatonal de la avenida la marina la misma que cuenta con sus propias singularidades, ii) está en concordancia con el objeto de la contratación, (iii) no es restrictivo o desproporcionado, iv) el alcance no se limita a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos en la ejecución de una obra sio directamente al objeto de la contratación, y v) guarda estricta concordancia con las bases estándar y la Opinión N° 081-2019/DTN, resulta pertinente ACOGER PARCIALMENTE, señalando que ISO Antisoborno, no es obligatorio que contenga el requisito señalado pro el participante. Producto de la integración de bases se adicionara el termino de construcción de obras en paseos peatonales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: